RESOLUCION NO. 2025037852 DE 21 de Agosto de 2025

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Dirección Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

EXPEDIENTE No.: 20093234 **RADICACIÓN: 20251161178**

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 2015038835 de 28 de septiembre de 2015 Por la cual se concede un Registro Sanitario No.: INVIMA 2015L-0007842PRODUCTO: AGUARDIENTE SIN AZÚCAR LATINO Marca LATINO. TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER TITULAR(ES): FABRICA DE LICORES DE AMERICA S. A. S. SIGLA LICOAMERICA S. A. S., con domicilio en PALMIRA - VALLE. FABRICANTE(S): FABRICA DE LICORES DE AMERICA S. A. S. SIGLA LICOAMERICA S. A. S., con domicilio en PALMIRA - VALLE. GRADO ALCOHOLICO: 24% Volumen CLASIFICACION: AGUARDIENTE COLOMBIANO. EXPEDIENTE No.: 20093234 RADICACIÓN No.: 2015063137 ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR LATINO Marca LATINO en presentaciones comerciales de 375 ml. y 750 ml.

Mediante resolución Nro.2025009006 de fecha 10 de marzo de 2025, El Invima autorizó: ARTICULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de Modificación de Registro Sanitario radicada por el señor Juan Carlos Cuesta Quintero, bajo el número 20241251107 de fecha de 27 de septiembre de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

Mediante escrito No. 20251161178 de fecha 18 de junio de 2025, el señor JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO, actuando en calidad de Apoderado de FÁBRICA DE LICORES DE AMÉRICA S.A.S., presentó la solicitud de Renovación de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 65 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado del producto se encontró que cumple con lo dispuesto en el en el Artículo 7 y ss., del Decreto 162 de 2021 que modificó el Artículo 46 y ss., del Decreto 1686 de 2012; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

UBICACIÓN:
El número de lote en el producto es colocado en el envase de este mediante una codificadora de inyección de tinta al momento de su producción.

INTERPRETACIÓN:
La estructura de este número de lote es la siguiente: PTC##-### ##-##
En la cual, después de la sigla PTC, los 5 primeros dígitos corresponden al código del producto, los siguientes 2 dígitos corresponden al consecutivo de lote de producción y los últimos 2 dígitos corresponden al año de fabricación.

EJEMPLO:
LOTE: PTC 02-007 01-25
Corresponde al Lote 01 producido en el año 2025 del producto terminado código 02-007.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESOLUCION NO. 2025037852 DE 21 de Agosto de 2025

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Dirección Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al
PRODUCTO: AGUARDIENTE SIN AZUCAR,
MARCA(S): LATINO
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2015L-0007842
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
EXPEDIENTE No.: 20093234
RADICACIÓN: 20251161178
TITULAR(ES): FABRICA DE LICORES DE AMERICA S.A.S. SIGLA LICOAMERICA S.A.S. con domicilio en PALMIRA - VALLE
FABRICANTE(S): FABRICA DE LICORES DE AMERICA S.A.S. SIGLA LICOAMERICA S.A.S. con domicilio en PALMIRA - VALLE
GRADO ALCOHOLICO: **24**
CLASIFICACION: **AGUARDIENTE COLOMBIANO**

ARTICULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZUCAR Marca LATINO en su presentación comercial de 375 ml y 750 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2012, 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 21 de Agosto de 2025

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Proyectó: Aura Riveros, Legal Héctor Cuellar, Revisó. Rzulbaránj

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
Fecha: 2025/08/21 18:30:58 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia